

+

PROCESO DE INFANTERÍA:

GUISOMBART, Pablo

MAUÉN

1805

365/A-24

+
Año de 1805.

Documentos de Infanzonía
presentados por D.ⁿ Pablo Guisom-
bra Vecino de Mallem

365/24
para

la Nra. ruycial Con diligencia Nro Joseph Guisombart Regente de esta Iglesia a Melchor Guisombart hermano hijo de Lucas Guisombart y de Braxula Bexnal, ya Manuel Hernandez Nuyen Naya hija de Manuel Hernandez, y de Antonia Roman todos parientes nuestros fueron padrinos Pedro Villax, y Antonia Hernandez vecinos de frescano, testigos Melchor de Iola, y Joseph Bexian vecinos de esta Villa = Nros dezasos del trago Reg. de la Cruzada Nro Joseph Guisombart Reg. de Arimimo sacro otario de la Villa Con Cubiertas de popa

Titulo mina foliado. el qual tiene por titulo de la Iglesia de San Quinto de la Villa de Malles, con el nombre de Papiñmi, Confirmationis, testimonij, Olimaxum, solentation, et actuam visitationis, incipientes ab anno Domini 17653 En Cuyo libro, si quise donde se escriben los bautizados al fol. treinta y tres vuelto halla y

Partida me fue mostrada la partida de Nra. Señora de los Angeles de la Villa de Malles en quince dias del Corriente mes de Enero del presente año mil setecientos setenta y ocho: Yo Nro Antonio Mateo Regente de la Curia de esta Parroquia al bautizo solemnemente en la forma, y manera, q. dispone el ritual Romano un niño, q. nacio el dia de antes a las diez del dia hijo de Melchor Guisombart, y Mercedes Hernandez naturales de esta Villa residentes en ella, y parroquianos de esta Iglesia, se le puso por nombre Pablo Antonio Salspa, fue su Madrina Getrudis de Iola, igualmente natural de esta Villa, habitante en ella, y parroquiara de esta dha. Iglesia, a quien adverti el deber de su deber espiritual, que hacia contraido, y la obligacion, que tenia de enseñarle la doctrina Christiana en falta de sus padres Nro. Antonio Mateo Regente de la Curia Concurran las antez.

Partidas con sus Respetivos Originales de que Certifico. Para que de ello Conste donde conbenza a Requiritos de dho. D. Pablo Guisombart doy el presente testimonio que signo y firmo en dha. Villa de Malles a diez y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos y Cinco años: Los Enm. dos Lazo thuron - Zalgaray

Presente
 de Verdad
 D. Pablo Guisombart
 D. Pablo Guisombart
 D. Pablo Guisombart

D. Pablo Guisombart Vecino de la presente Villa, con el debido respeto, expone a V. que en cumplimiento de un decreto del Rey. Aluenda de este Reyno, que se le notifico en quatro de los Corrientes, en el que le manda, que en el preciso termino de quince dias presente a V. el titulo de la Infanzonia, con lo demas, que contenia; y venerando dho. decreto, presento la adjunta forma, ganada en persona de mi Abuelo Lucas Guisombart, hijo de Salspa, y Manuela Bexian, con los testimonios de la Filiacion de dho. Abuelo hasta el Exponente, por linea recta Masculina, en cuya atencion:

A V. suplica, que evacuada por V. la diligencia necesaria se le devuelban dha. firma, y testimonio para su resguardo Malles, y Enero 19 de 1805. #

Entiendo q. el dho. Ayuntamiento debe empadronar en la clase de Infanzoneros y continue en su posesion D. Pablo Guisombart sin perjuicio de los derechos del Fisco y el Pueblo en el Planario de posesion y resguardo. GOBIERNO DE ARAGON



Expediente maraucois.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Terminada el 22 de febrero de 1805

Presente al campo

[Handwritten signatures and scribbles]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signature]



Data despachos de oficio quarto mis.



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

de documentos presentados por D. Pablo Guimbert
Vecino de Mallén id. Que este tiene a sus espaldas
unas Letras de firma, que son de las de
terceros de probación en 30 de Abril de 1624 ante
otro a favor de su abuelo D. Juan Guimbert:
habiéndose acordado la nulacion con este y que el mis-
mo D. Pablo y su Padre han estado fuera de pre-
sente de la justicia de Malpica, el Fiscal no en-
cuentra reparo en que se le continúe en ellas, y
que se le coloque en la clase de tal en el dicho
Libro que se debe formar en aquella Villa, sin per-
juicio del derecho del Real Titulo, y del Pueblo y
los correspondientes juicios de propiedad o ple-
nario por venir librando a este efecto la R.
Provisión correspondiente.

En su embargo restará lo que entienda
mas conforme a justicia. Dado en 20 de febrero
de 1806

[Handwritten signature]



Zaragoza y Terebo v. te. del Sob. Au. de m.

Auto
Ss
S. Cr.
Dic
Amadori
Sarrido
Sevillano

El Ayuntamiento de la Villa de Ma
llen coloque en la clase de Infanzones en
el nuebo Libro Pacion que se ha mandado
formar a D. Pablo Susombart, y le guarde
y haga guardar los privilegios, y exempçiones
que como a tal Infanzon le corresponden
entendiendose sin perjuicio del derecho del
reyno fisco y del Pablo para los correspon
dientes juicios de propiedad, y plenario pro
senorio; e cuyo fin se libre la D. noobien
conveniente, y se devuelban los documentos
presentados.



Notal Fiscal y un v. te. y unico de otro: precedido
el correspondiente recado de atencion notif-
que el auto que amecede a D. Josef Antonio
de Sarumbide del p. nro de S. M. y su Fiscal en
lo civil de esta R. Audi. en su persona de que
certifico.

Castillo

Otra dho oia notifique el mismo a Thomas Jodal
Not. en m. de su parte en su persona
de q. certifico.

Castillo